Contrato de compraventa de uniformes escolares derivado de la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, quien está representado por los ciudadanos **el LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL,** asistido en este acto por los **CIUDADANOS LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERA MUNICIPAL,** respectivamente; por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada **CREACIONES MM, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y quien a la firma del presente acto acude por conducto de su Apoderado Legal, el **C. GERARDO CORTEZ ESPINOZA**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la

Material reciclado

Administración Pública del Estado de Jalisco.

e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

g. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá comprar hasta la cantidad de 85,000 (ochenta y cinco mil) playeras tipo polo; todas y cada una de ellas deberán contener las especificaciones descritas en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1 y 2-A, de las bases de licitación pública local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

h. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

i. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

j. Que mediante oficio número CGAIG/10-A/2017, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, signado por el Lic. Gerardo Armando Bollaín y Goytia Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, solicita la elaboración del presente contrato de "Adquisición de Uniformes Escolares", respecto de la licitación pública local número CGPCCC-004/2017.

k. Que la garantiza la solicitud de aprovisionamiento número 0001972 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 4411 del Presupuesto de

5268 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 2,262 (dos mil doscientos sesenta y dos) de fecha 24 (veinticuatro) de Octubre del año 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Público número 12 (doce), de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.

b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que su registro federal de contribuyentes es el número **CMM0810242V0**.

d. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 338, de la calle San Miguel, zona Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e. Que ha otorgado su representación al **C. GERARDO CORTEZ ESPINOZA**, quien acredita su carácter con la copia simple de la escritura pública número 4,580 (cuatro mil quinientos ochenta) de fecha 29 (veintinueve) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe de la Licenciada Adriana Mercado Ruiz, Notario Público número 107 (ciento siete), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la licitación pública número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

g. Que las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, tablas de medidas, especificaciones generales para la confección de la ropa, especificaciones mínimas de calidad de las telas y la descripción pormenorizada de las prendas objeto del presente contrato, así como las condiciones de entrega, organización y almacenamiento, su embalaje, empaque, emplayado y paletizado del producto terminado, son de su total conocimiento pues se encuentran plenamente descritas en las bases de licitación número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

Material reciclado

ESCOLARES", además, entregó a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y ésta recibió, una muestra física de los mismos, la cual, reunió todas las características requeridas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1 y 2-A de las bases de licitación.

h. Que garantiza contra defectos de fabricación hasta por 12 (doce) meses la calidad de los bienes objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES declaran:

a. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de licitación y anexos de la licitación pública CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", y por último a lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b. Que aceptan las especificaciones de precios, calidad, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, suministrará a **"EL MUNICIPIO"** desde 01 (una) hasta la cantidad de 85,000 (ochenta y cinco mil) playeras tipo polo; todas y cada una de ellas deberán contener las especificaciones descritas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1, de las bases de licitación número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" así como con las ofertadas en la muestra física que entregó **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

Las partes acuerdan que las bases de licitación y anexos de la licitación pública CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", las muestras físicas que **"EL PROVEEDOR"** entregó en su momento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" forman parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** así lo requiera, podrá realizar uno o más pedidos posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señalen las leyes y/o reglamentos vigentes.

www.tlajomulco.gob.mx

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para este contrato es de **$1,534,462.50 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos 50/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1** de **Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017**, misma que se desglosa a continuación:

Precio:

1. **$72.21 (Sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)** por unidad de Playera tipo Polo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra firmadas y selladas por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"** y hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a **"EL PROVEEDOR"**.

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

- Fecha de emisión.
- Nombre de **"EL PROVEEDOR"** a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se hará de la siguiente forma:

- 50% (Cincuenta por ciento) por concepto de anticipo, el cual se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA del presente instrumento.
- El 50% (Cincuenta por ciento) restante, se pagará 60 (sesenta) días después de que la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** haya entregado a **"EL PROVEEDOR"** el contra recibo correspondiente, siguiendo en todo momento lo establecido en el numeral 15 (quince) de las bases de Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017

Material reciclado

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la totalidad de los bienes materia de este instrumento, de acuerdo a lo marcado en las bases de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", es decir, una primera entrega (De 01 hasta 59,500) el día **10 (Diez) de Abril del año 2017 (dos mil diecisiete) a las 10:00 hrs.** y una segunda entrega (De 01 hasta 25,500) el día **28 (Veintiocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete) a las 10:00 hrs.** en el lugar que para tales efectos designe la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS.- **"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL MUNICIPIO"** el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las mercancías efectivamente adquiridas, el cual, ascenderá a la cantidad que resulte de haber multiplicado el precio por unidad, por la cantidad de bienes ordenados mediante las órdenes de compra y/o listas de empaque correspondientes.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- **"EL PROVEEDOR"**, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo el 28 (Veintiocho) de abril de 2017 contado a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- DEMORAS.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en los numerales 12 y 16 de las bases de Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo ante la Tesorería Municipal.
b) Cheque certificado.
c) Una fianza.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de interpretación de lo expresado en la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar lo siguiente:

5285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos.

II.- La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el **monto total de éstos.**

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco y deberá contener, cuando menos las estipulaciones contenidas en el **"ANEXO 6"** de las bases de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar como fecha límite el día 28 (Veintiocho) de abril de 2017 (Dos mil diecisiete) en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Para el caso de la cancelación, las partes acuerdan que las causales que se señalan en el numeral 16.2 de las bases de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

Ahora bien, para el caso de rechazo y devolución las partes acuerdan que en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas se procederá en los términos del numeral 18 de las bases de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

NOVENA.- ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" acepta que no se podrán efectuar entregas parciales y sólo se podrán realizar entregas en las fechas establecidas en el numeral 2 de las mismas bases de licitación.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el

Material reciclado

párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 12 y 16 de las bases de Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinara conforme a lo señalado en el punto 16.3 de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a **"EL PROVEEDOR"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** deba hacer a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.
3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**.
5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
7.- Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y

supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

10.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.

11.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refieren los numerales 12 y 16 de las bases de Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

DÉCIMA CUARTA.- **TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el rubro denominado "GENERALIDADES DE ENTREGA" del numeral 2 de las bases de la Licitación Pública Local número CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" así como por lo señalado en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1" de las mismas bases de licitación.

DÉCIMA QUINTA.- **SUBCONTRATOS.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** y en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a **"EL MUNICIPIO"** acompañando la documentación correspondiente, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEXTA.- **OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier

Material reciclado

relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA OCTAVA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento número 0001972, misma que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación y anexos del concurso CGPCCC-004/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES"; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ubicados en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el **día 28 Veintiocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.**

"EL PROVEEDOR"

C. GERARDO CORTEZ ESPINOZA
Apoderado Legal de
CREACIONES MM, S.C.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Firmas de Conformidad.

LIC. ÓMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Coordinación General de Participación Ciudadana
y Construcción de Comunidad.
Responsable directo de la ejecución del gasto.

TESTIGOS.

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.